

Villa Paranacito. 28 de Septiembre de 1993.-

ORDENANZA N° 29-93 JUNTA FOMENTO M.V.P.

VISTO:

La descentralización que se viene produciendo a distintos niveles de gobierno y,

CONSIDERANDO:

Que este Municipio se encuentra inserto en el contexto Provincial y Nacional a través de sus gestiones de Gobierno.

Que la descentralización se viene operando a todos los niveles, ya sean nacionales, provinciales o Municipales, con las sucesivas transferencias que se vienen produciendo.

Que el Gobierno Nacional ya no conduce y soporta con aportes de su tesoro diversas actividades a las cuales las venía manteniendo.

Que la Provincia de Entre Ríos, está tomando medidas similares a las adoptadas por el Gobierno de la Nación, tal lo expresado en la Reunión cumbre mantenida con el Señor Ministro de Economía y Autoridades Provinciales durante el transcurso del próximo mes pasado.

Que por tales motivos, la provincia adoptará medidas tendientes a trasladar a los diversos municipios entrerrianos actividades que la misma provincia venía desarrollando.

Que en ese marco y con la autonomía propia de los Municipios y las facultades conferidas por la Ley Orgánica Provincial N° 3001 de Regulación de Municipios expresa la voluntad de Legislar su propia Seguridad Social en cuanto a lo previsional se refiere.

Que en este caso concreto se desea la Creación de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Que el basamento se remonta a la experiencia tenida en esta materia por otros Municipios entrerrianos como los de Gualeguaychú, Gualeguay, Municipios que nos han asesorado en el tema.

Que también, los aportes que se realizan a la Provincia de Entre Ríos, son de 10.884,00 (Diez Mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) mensuales, que la caja Provincial de Jubilaciones Y Pensiones mediante Su legislación ha aumentado desde el año 1990 los Aportes y Contribuciones del 12,5% al 15,5% y del 7,5% al 16% por encontrarse las Cajas con déficit de recaudación y no poder afrontar la masa de jubilados, aumentos de emergencia y transitorios, que frente a tal situación ya han transcurrido tres años y la emergencia y el cese del mayor aporte no termina.

Obligado

Que frente a tal circunstancia este Municipio contribuye a las arcas Provinciales, con mayores aportes.

Que por tal motivo este municipio desea expresar la voluntad de crear su propia Caja, de manera Autárquica y con autonomía financiera.

Que se ha sancionado una nueva legislación Provincial, Ley N° 8732 de Jubilaciones y Pensiones, mediante la cual aumenta el aporte personal al 16% y aumentan las edades para la jubilación Ordinaria de 60 a 62 años los varones y de 55 a 57 años las mujeres, a la vez que se determina con claridad que el Estado Provincial no subsidiará déficits producidos como consecuencia de mayores jubilados con aportes vigentes al momento del pago por parte de los activos, en cuyo caso la entidad que así se encuentre contribuirá en ese momento con mayores aportes.

Que habiendo consultado a los empleados Municipales sobre la futura creación de la Caja Municipal, éstos brindaron su conformidad expresada en acta, poniendo énfasis en la Seguridad del Funcionamiento y Resguardo absoluto de los fondos, requisitos expresos para su creación.

Que los estudios sobre la población Municipal dan como resultado un promedio de edad de 36 años, con lo cual dan un buen fundamento y argumentos para una buena recaudación, inversión y distribución futura de los haberes Jubilatorios.

Que la Pirámide estadística nos demuestra que se encuentra perfectamente determinada con una población activa de 66 empleados.

ES POR ELLO, QUE

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO EN ACUERDO DE SUS MIEMBROS:

ORDENA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Paranacito, a partir de la fecha, que funcionará como entidad autárquica y con autonomía financiera, con personalidad Jurídica, con domicilio legal en Av. Entre Ríos s/n de esta localidad.

ARTICULO 2º: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Paranacito será gobernada por un Directorio y confírese las facultades propias de esta Institución a dicho Directorio.

ARTICULO 3º: Las Normas necesarias para el Funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Paranacito serán dictadas mediante Ordenanzas Especiales Reglamentarias, las que deberán aprobarse por las 2/3 partes de los miembros de la Junta de Fomento.

ARTICULO 4º: La Ordenanza Especial Reglamentaria será analizada y redactada por una Comisión integrada por los miembros de la Junta de Fomento y tres representantes de los empleados Municipales designados por ellos. dicha comisión deberá expedirse dentro de los 180 días, a

Alvaro J. P. G.

partir de la fecha.

ARTICULO 5º: A partir de la fecha y hasta el momento en que quede sancionada la Ordenanza Especial Reglamentaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Paranacito, los aportes y Contribuciones deberán ser depositados en Caja de Ahorro Especial en dólares Estadounidenses en el Banco de Entre Ríos; Los fondos serán depositados del 1º al 10º de cada mes y en igual porcentaje hasta el ahora depositado en la Caja de Jubilaciones Provincial, no pudiendo ser retirados dichos fondos por ningún concepto hasta la puesta en funcionamiento del Directorio de la misma.

ARTICULO 6º: Deberá la Tesorería Municipal informar mensualmente sobre los fondos depositados y sus devengamientos de la cuenta Especial a esta Junta de Fomento.

ARTICULO 7º: Los fondos depositados según lo estipula el artículo 5º, serán a nombre de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Paranacito, firmando para la apertura de esta Caja Especial de Ahorro los Señores: Contador Municipal, Don Marcos Etcheverry, Tesorero Municipal, Don Felipe Ramón Senestrari, Consejales por el Partido Justicialista la Señora Julia Olano y por el Partido de la Unión Cívica Radical, el Señor José E. Jacobsen.

ARTICULO 8º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento, Don Julio Olano.

ARTICULO 9º: De Forma.

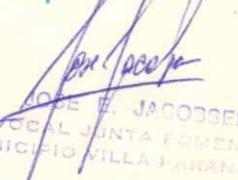

CESAR E. MELCHORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

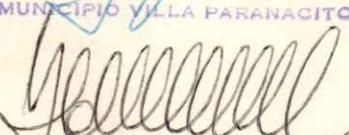

RAÚL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARÍA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS R. KIRBACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSÉ E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS